



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00544984-NEU-PERJUR#SGOB - AUTORIZACIÓN ESTATAL PARA ASOC. CIVIL CÍRCOLO CULTURA ITALIA.

---

**VISTO:**

El EX-2020-00544984-NEU-PERJUR#SGOB del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Seguridad; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la institución Círculo Cultura Italia Asociación Civil, solicita se le otorgue la autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social;

Que dicha institución fue constituida en fecha 02 de diciembre del año 2020, en la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, por Escritura Pública número ciento dieciséis (116), y por Escritura Pública rectificatoria número cuarenta y dos (42) del día 29 de abril del año 2021; constituyéndose como su objeto principal el de *“a) Crear, estudiar, estimular, promover, coordinar, desarrollar y difundir en un espacio determinado iniciativas destinadas al fomento del arte y de la cultura italiana en sus diferentes manifestaciones tales como la música, la danza, el teatro, las artes plásticas, artesanías, arte culinario, lenguaje y otras manifestaciones del espíritu a través de actividades culturales, b) Un lugar de encuentro donde proporcionar distracciones recreativas de carácter cultural donde debatir e intercambiar ideas y aprender a través de talleres y otras actividades culturales, c) Realizar eventos, concursos literarios de índole artístico, conferencia, reuniones, charlas, proyección de audiovisuales de modo presencial o virtual y d) Realizar, auspiciar, colaborar y participar en toda clase de espectáculos, festivales y cualquier acto destinado a difundir a través de sus actividades la cultura italiana. Todo sin perseguir fines de lucro. Asimismo, actuará en armonía con otras instituciones establecidas en el país con similares objetos e incluso con las del extranjero y desarrollará un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados y propenderá al mejoramiento intelectual y cultural de los mismos”*;

Que tanto su Acto Constitutivo y su Estatuto, otorgados mediante las Escrituras Públicas mencionadas con anterioridad, no merecen objeción alguna y se ha acreditado fehacientemente el cumplimiento de los extremos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que obra intervención de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas conforme lo prescripto en la Ley Provincial 3086 y su Decreto reglamentario N° 966/19, aconsejando hacer lugar a lo peticionado, habiéndose dado cumplimiento a todos los extremos legales establecidos;

Que se cuenta con la conformidad del señor Subsecretario de Gobierno;

Que han tomado debida intervención el órgano de asesoramiento jurídico del Ministerio de las Culturas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7° inciso b) del Decreto reglamentario N° 966/19, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que, en consecuencia, deviene en necesario dictar el pertinente acto administrativo, a fin de lograr el normal funcionamiento de la Institución;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **OTÓRGASE** autorización estatal para funcionar a la entidad Círculo Cultura Italia Asociación Civil, con domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, a la Ley provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 966/19.

**Artículo 2°:** **APRUÉBASE** el Estatuto Social que obra en la Escritura Pública número ciento dieciséis (116), y en la Escritura Pública rectificatoria número cuarenta y dos (42), que lucen incorporadas a la presente norma como documento **IF-2021-00960323-NEU-PERJUR#SGOB** e **IF-2021-00960357-NEU-PERJUR#SGOB**, respectivamente.

**Artículo 3°:** **INSCRÍBASE** a la entidad Círculo Cultura Italia Asociación Civil en el Registro de Asociaciones Civiles, a los efectos del artículo 169° del Código Civil y Comercial de la Nación y del artículo 4° de la Ley provincial 3086 y su Decreto reglamentario N° 966/19.

**Artículo 4°:** Por el área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Seguridad, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, archívese.